**CLAUSULAS GENERALES.**

Plazos	Se contarán en días hábiles administrativos, salvo en los casos en que se aclare expresamente lo contrario. Cuando se fije en semanas se contarán por periodos de 7 días corridos. Cando se fije en meses o años, será conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación
Oferente o Proponente	Persona física o jurídica que presenta su propuesta para la realización de la Licitación / Concurso de Precios / Directa por Bajo Monto / Directa Simplificada
SECM	Sociedad del Estado Casa de Moneda
Modulo	Valor del módulo s/dto. 963/2018 \$ 1.600.-

1. Normativa aplicable – Orden de prelación.

Todos los documentos que integran la contratación serán considerados como recíprocamente explicativos, según corresponda.

En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Las Disposiciones de este Reglamento
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Generales
- c) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- d) Las Circulares Con Consulta y/o Sin Consulta
- e) La Oferta y las Muestras que se hubieren acompañado
- f) La Adjudicación
- g) La Orden de Compra o Contrato

La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley Nacional N° 27437 "LEY DE COMPRA ARGENTINA Y DESARROLLO DE PROVEEDORES", y su normativa complementaria y/o modificatoria", la que será de aplicación a los casos previstos en el art. 2 de la citada norma, a saber: "Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios."

La opción de preferencia establecida en el artículo 3 de la referida ley, será de aplicación únicamente en los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares así lo establezca.

ca



2. Requisitos para proveedores

Podrán contratar con SECM todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional.

2.1- No podrán contratar con SECM ni inscribirse en el registro de proveedores:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas para contratar con SECM.
- b) Los agentes al servicio de SECM y hasta un año a partir de su desvinculación, como así tampoco las sociedades en las cuales aquellos tengan participación, ya sea como accionista, administrador, director, síndico o gerente.
- c) Los fallidos, interdictos y concursados, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del oferente.
- d) Los condenados por delitos dolosos.
- e) Las personas que se encontraran condenadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759.
- f) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden Nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- g) Las personas físicas o jurídicas que registren una sanción grave y vigente en cualquier repartición pública.

3. Presentación de la Oferta.

- a) Deberá ser redactada en idioma nacional y será presentada por escrito en papel o en forma electrónica, según corresponda.
- b) La propuesta económica.
- c) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida.
- d) El precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, indicando la moneda de cotización. Cuando se resolviera fijar una moneda extranjera, dicha decisión deberá ser adecuadamente fundada, con relación a características del mercado y/o de eventuales productos a importar.
- e) Si se tratara de productos con envase y/o embalados, la cotización deberá efectuarse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que se previera lo contrario.
- f) Se deberán adjuntar las muestras acompañadas de remito, en el caso que hubieren sido solicitadas. Las muestras presentadas fuera de término, serán desestimadas.

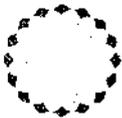
En las mismas se indicará, el procedimiento de selección al que corresponden, en un rótulo debidamente fechado, firmado y sellado por el oferente, ubicado en parte visible.

Cuando se presentaran en lugar o tiempo distinto al de la apertura, deberá encontrarse especificado especialmente. Si existiera muestra patrón, bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hayan sido adjudicados y que no hayan sido objeto de un proceso destructivo para su examen, serán retiradas por sus propietarios en el plazo de 2 (dos) meses de concluido el procedimiento.

Transcurrido dicho plazo las muestras pasarán a ser propiedad de la SECM, sin cargo.

CS



Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder de la SECM para contralor de los que fuesen provistos, salvo que sus características no permitan su retención.

Una vez cumplido el contrato las muestras serán devueltas conforme con lo previsto en el presente inciso.

- g) En todos los casos, los precios cotizados se consignarán discriminando el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y detallando el porcentaje de la alícuota que corresponda.
- h) La garantía pertinente cuando corresponda.
- i) Descripción del bien o servicio ofertado y catálogo y/o folletos ilustrativos si así correspondiese.
- j) El recibo de la muestra cuando hubiese sido presentada por separado.
- k) El plazo de entrega, en el supuesto en que difiera del fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- l) Estructura de costos en la que se detallen los componentes nacionales e importados del producto/servicio ofrecido.
- m) En caso de corresponder, deberá acompañarse el formulario de "Declaración Jurada de Contenido Nacional", previsto en el Anexo 1 de la Resolución S.I. N° 91/2018.

El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos, según se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o documentación que las reemplace. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera, a todos los efectos de este Reglamento se calcularán los importes, sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de:

- 1. La constitución de la garantía.
- 2. La apertura de ofertas, para la comparación de precios.

Gastos por cuenta de los oferentes

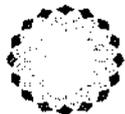
- a) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás, por cualquier concepto en el caso de rechazo de las mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país.
- b) Gastos de protocolización del contrato cuando se previera en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- c) Reparación o reposición, según proceda de los elementos destruidos total o parcialmente, a fin de determinar si se ajusta en su composición o construcción a lo contratado cuando por ese medio se comprueben defectos o vicios en los materiales o en su estructura. En caso contrario los gastos pertinentes estarán a cargo de la SECM.

Cotizaciones por productos a importar

Las cotizaciones por productos a importar, deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el comercio internacional.
- b) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condiciones C.I.F. o C.I.P.

CA

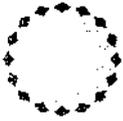


- c) En las cotizaciones en condiciones C.I.F. o C.I.P., se deberá discriminar el valor FOB y el costo de flete y seguros.
- d) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, la SECM deberá calcular el costo para los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de ofertas.
- e) En las cotizaciones será condición de preferencia consignar los gastos por los siguientes conceptos:
 - 1. Recargos y derechos aduaneros.
 - 2. Otros gastos o gravámenes, si los hubiere.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando la SECM reciba los bienes en el lugar que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) Cuando la mercadería adquirida deba ser entregada y se trate de elementos a instalar y recibir en funcionamiento, el oferente deberá consignar por separado los plazos para dar cumplimiento a esta última obligación. A tal efecto, los mismos comenzarán a computarse a partir de la comunicación por parte de la SECM del arribo de la mercadería a su destino definitivo.
- h) Se respetarán las normas del comercio internacional, las habituales establecidas y aceptadas por nuestro país.
- i) Las empresas del exterior deberán informar lo siguiente, para el total de la provisión:
 - Volumen
 - Peso neto en kilos
 - Peso bruto en kilos
 - Cantidad de cajones y dimensiones
 - Cobertura del seguro
 - Posición arancelaria en el NCM (Nomenclador Común del MERCOSUR)
- j) Toda materia prima, material o elemento, simple o compuesto, que constituya un reconocido riesgo a la salud o al medio ambiente, deberá ser provisto en sus respectivos envases con las debidas indicaciones en sus rótulos aclaratorios, y acompañados por la hoja de datos correspondiente, tal cual la exigencia de normas legales en vigencia. Esta restricción es de carácter obligatorio, en el caso de no cumplimiento de este requisito dará motivo al rechazo en la recepción de mercadería.

4. Mantenimiento de la oferta.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha límite para presentarla. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de 10 (diez) días corridos al vencimiento del plazo,

as



aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso de 30 (treinta) días corridos y así sucesivamente, salvo disposición en contrario, hasta un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días corridos.

5. Muestras.

- a) En caso de que se requieran muestras del producto ofertado las mismas deberán individualizarse indicando el procedimiento de selección a la cual corresponden, en un rótulo debidamente fechado, firmado y sellado por el oferente, ubicado en parte visible.
- b) Si existiera muestra patrón, bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.
- c) Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hayan sido adjudicados y que no haya sido necesario someterlas a un proceso destructivo para su examen, serán retiradas por sus propietarios en el plazo de 2 (dos) meses de concluido el procedimiento. Transcurrido dicho plazo las muestras pasarán a ser propiedad de SECM, sin cargo.
- d) Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder de SECM para contralor de los que fuesen provistos, salvo que sus características no permitan su retención. Una vez cumplido el contrato las muestras serán devueltas conforme a lo previsto en el apartado anterior.

6. Garantías.

6.1 Garantía de mantenimiento de oferta.

- a) Para el supuesto que sea exigida en las Cláusulas Particulares la garantía de mantenimiento de oferta, deberá constituirse por un importe no inferior al 5% (cinco por ciento) del monto total cotizado incluyendo el IVA, debiendo acompañar la misma en su propuesta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. No podrá constituirse en efectivo.
- b) La no presentación de la misma implicará la desestimación de la oferta. La garantía deberá tener plena vigencia por todo el término de mantenimiento de la propuesta.

6.2 Garantía de adjudicación.

El adjudicatario deberá constituir dentro de los 10 (diez) días subsiguientes al perfeccionamiento del contrato una garantía por un importe del 15% (quince por ciento) del monto total adjudicado. Esta garantía cubrirá el período que va desde la fecha de emisión de la correspondiente Orden de Compra hasta la recepción definitiva.

6.3 Garantía de Impugnación

En caso de que notificada la preadjudicación, el oferente decidiera impugnar la misma, deberá constituirse una garantía del 3% (tres por ciento) del valor total de la oferta del impugnante, o la suma

04



fija que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Esta garantía deberá constituirse mediante depósito en efectivo o medio de pago equivalente en Tesorería y su comprobante de pago deberá ser adjuntado a la impugnación como requisito para su admisibilidad.

Esta garantía sólo será recuperada por el impugnante en caso de ser acogida favorablemente la impugnación.

6.4 Formas de las garantías

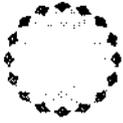
Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito efectuado a la orden de SECM, u otro medio que éste establezca, siempre con expresa indicación de la imputación a la contratación de que se trate. Salvo a lo dispuesto en lo que respecta a mantenimiento de oferta, deberá estarse según lo dispuesto en 6.1.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio de SECM. Se depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, siempre y cuando la garantía no supere los 65 módulos.
- d) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción de SECM, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de los Artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de SECM. Las mismas serán incondicionales, irrevocables y renovables.
- f) Mediante transferencia electrónica de Dinero, solo para empresas del exterior.
- g) Para oferentes radicados en el exterior tendrá preferencia la constitución de garantías emitidas por un ente local y sujeto a las leyes de la República Argentina o en su defecto carta bancaria emitida por una entidad que tenga corresponsalia en el país.
- h) Cualquier otra garantía que SECM considere satisfactoria.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, con excepción de lo establecido en el Artículo 18 inciso d del Reglamento de Contrataciones, y si nada se expresa en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Orden de Compra y/o Contrato, según corresponda, respecto de la presentación de algún tipo de garantía en especial.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de la oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación.

CV



Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte de la SECM.
La SECM no abonará intereses por los depósitos en garantía.

7. Apertura de ofertas.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los funcionarios de SECM que se designen a tal efecto y de todos aquellos que desearan presenciarlo.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

7.1 Recepción de ofertas

Las ofertas podrán hacerse a través de las vías establecidas en el Reglamento de Contrataciones o en las cláusulas particulares hasta la fecha y hora tope definido.

8. Causales de desestimación no subsanables

Sera declarada desestimada total o parcialmente, la oferta en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no estuviere firmada la oferta económica, cuando sean presentadas en papel.
- b) Cuando no se presenta la garantía exigida o cuando no cubra al menos el 75% del monto requerido.
- c) Cuando no se presentaren las muestras solicitadas en la documentación que rija el procedimiento de selección.
- d) Cuando fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con SECM.
- e) Cuando las propuestas se encuentren condicionadas o se aparten de la documentación que rija el procedimiento de selección, salvo aquellas que contengan defectos de forma que no constituyan impedimentos para su aceptación, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización de las propuestas, error en las especificaciones del monto de la garantía u otros aspectos que no impidan su completa, integral y equitativa comparación con las demás ofertas.
- f) Cuando fuere ilegible, tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.
- g) Cuando las ofertas contengan algún tipo de condición que afecte su validez o vigencia o formulen reservas de modificación a futuro.

9. Errores de Cotización.

Si el total cotizado por cada renglón no correspondiera al precio unitario se tomará éste último como precio cotizado.



Todo otro error en el monto cotizado, ya sea denunciado por el oferente o detectado por la SECM podrá ser desestimado de la oferta en los renglones pertinentes. La autoridad competente evaluará si correspondiera aplicar la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, en la proporción que corresponda.

10. Precio vil o no serio.

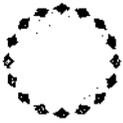
La oferta será desestimada cuando de los informes técnicos de evaluación surja que no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo a criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad económica del oferente.

11. Desempate de ofertas.

En caso de igualdad en el orden de mérito de las ofertas, se solicitará mediante comunicación fehaciente a los respectivos oferentes, que por el mismo medio que remitieran la oferta y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de ofertas. Medie o no igualdad de precios en las ofertas y cuando la diferencia entre la oferta más económica y el resto de las ofertas estén comprendidas en un 5 % (cinco), la SECM se reservará el derecho de solicitar mejora de precios y/o de plazos.

El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como que mantiene su oferta.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.



12. Derechos y obligaciones de los Oferentes.

- a) Los interesados que deseen efectuar consultas al presente llamado o aclaraciones al pliego de orden técnico y/o administrativo podrán realizarlas hasta la fecha fijada en las condiciones particulares por nota dirigida a la GERENCIA DE COMPRAS de CASA DE MONEDA, Av. Antártida Argentina 2085 – C1104ACH – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina o vía correo electrónico a cmcompras@casademoneda.gob.ar / importaciones@casademoneda.gob.ar.
- b) Vista de las ofertas: Podrá solicitarse la vista del expediente licitatorio en cualquier momento del procedimiento, salvo durante la etapa de evaluación de ofertas que comprende desde el tercer día de la apertura de ofertas hasta el dictamen de pre-adjudicación. La toma de vista en ningún caso dará lugar a la suspensión de los trámites o demoras en el procedimiento licitatorio.

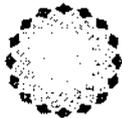
13. Facultades de S.E.C.M.

- a) SECM. se reserva el derecho de solicitar documentación y/ muestras complementarias que considere pertinente.
- b) SECM se reserva el derecho de solicitar mejora de condiciones, precios y plazos, luego de realizada la apertura de sobres.
- c) SECM podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a reintegro de gastos e indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.
- d) Casa de Moneda verificará si el oferente se encuentra incorporado al Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), reservándose el derecho de proceder a la adjudicación de quien se encuentre alcanzado por lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 26.940 cuando razones de interés público debidamente justificadas así lo determinen.

14. Criterio para adjudicar.

La adjudicación deberá realizarse a favor de la oferta más conveniente para la SECM, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, de acuerdo con los criterios y parámetros de evaluación previstos en la documentación que rigió el procedimiento de selección.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o uno de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, por oferta más conveniente aquella de menor precio.



Cuando así se especifique en las Cláusulas Particulares, en la evaluación de las ofertas se tomará como criterio de preferencia las pautas establecidas en la Ley 27.437 de "Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores", artículo 2°, ss y cc., y en la Resolución 91/2018 de Secretaría de Industria artículo 4°, en cuanto establece: *"A los fines de aplicar las previsiones del régimen, con el objeto de comprobar el origen nacional de los bienes, de la obra pública y el contenido nacional de los bienes no nacionales, los Pliegos de Bases y Condiciones particulares o la documentación equivalente deberán incluir el FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL, conforme el modelo obrante en el Anexo I (IF-2018-43982739- APN-SSCAYDP MP) que forma parte integrante de la presente resolución. La falta de presentación de dicho formulario se entenderá, dentro de ese procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de bien de origen nacional."*

La adjudicación podrá realizarse por todos los renglones o por algunos de ellos, según lo que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

14.1 Adjudicación

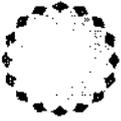
La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario y demás oferentes. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. La decisión sobre las impugnaciones no podrá volver a ser impugnada ante la SECM. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

15. Perfeccionamiento del contrato

Las contrataciones que efectúe la SECM para la adquisición de bienes o la contratación de servicios y obras, deberán formalizarse en soporte papel.

Dichas contrataciones quedarán perfeccionadas mediante la notificación fehaciente de la Orden de Compra al adjudicatario, y/o la Suscripción del Contrato respectivo, según corresponda.

Si el adjudicatario no retirase la orden de compra, la rechazase o no suscribiese el contrato respectivo cuando así correspondiera, dentro de los 10 (diez) días de notificado, la SECM podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.



16. Erogaciones a cargo del adjudicatario

Serán por cuenta del adjudicatario, sin excepciones y cuando corresponda, el sellado de la Orden de Compra y/o contrato por el importe pertinente.

17. Entrega - Recepción

- a) Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que integran la contratación. Los plazos de entrega se computarán en días corridos a partir del día siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato.
- b) La recepción de los bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que firmen los funcionarios de SECM, quedarán sujetos a la recepción definitiva.
- c) La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de 3 (tres) días, a contar de la fecha de entrega, salvo que la orden de compra y/o contrato especifiquen un plazo mayor.
- d) La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la recepción definitiva. Salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en las cláusulas particulares o en las ofertas. En estos casos, el adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique.
- e) Cuando se trate de mercaderías rechazadas, el adjudicatario será intimado a retirarlas dentro del plazo que se fije en cada oportunidad. Vencido el término establecido, quedarán en propiedad de SECM, sin derecho a reclamación alguna y sin cargo.
- f) La conformidad se tendrá por prestada con la firma del funcionario de la dependencia interviniente, y ello implica que la adjudicataria ha dado cumplimiento al contrato.

18. Facturas y Pagos

SECM establece como modalidad de pago 30 (treinta) días de recibida la factura y de la conformidad que corresponda. El plazo de se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación u otros trámites a cumplir, imputables al proveedor.

- a) La SECM establece como principio la modalidad de pago 30 (treinta) días de recibida la factura.
- b) Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos se comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la conformidad definitiva.
- c) Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de conformidad definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

ex



- d) Los plazos de pago de órdenes de venta, se comenzarán a contar a partir de la fecha de la recepción de la comunicación pertinente y deberá ser en todo momento anterior al retiro de los elementos.
- e) En caso de haberse estipulado en las condiciones particulares y de aceptarse como modalidad, pago anticipado, el mismo deberá ser indefectiblemente avalado por una Póliza de Seguro de Caución o carta bancaria (para oferentes del exterior) que cubra el importe correspondiente más el IVA incluido.
- f) Los horarios de atención para el pago a proveedores en la Oficina de Tesorería son:

Proveedores : lunes y jueves 11 a 14hs interno 3452 mail
cmproveedores@casademoneda.gob.ar

Tesorería : lunes, miércoles y viernes 11 a 15hs interno 3468 mail
cmtesoreria@casademoneda.gob.ar

Deberán presentar Certificado de Cuenta que deberá incluir:

- Nombre del Banco donde esté radicada la cuenta
- Denominación de cuenta
- Tipo y número de cuenta
- Sucursal.
- C.U.I.T.
- C.B.U.

DE NO CONTAR CON ESTA INFORMACION NO SE PODRÁN EFECTUAR LOS PAGOS.

18.1 Facturación.

Deberán emitir Factura Electrónica de acuerdo a lo normado por la R.G 2853/2010 AFIP.

La factura correspondiente será entregada en el lugar que indique la Orden de Compra, constará:

- a) número y fecha de la Orden de Compra o contrato a que corresponda;
- b) número de expediente;
- c) número y fecha de remitos de entrega;
- d) número, especificación e importe de cada renglón facturado;
- e) importe total bruto de la factura;
- f) iva y otros impuestos;
- g) monto y tipo de descuentos, si correspondieran;
- h) importe neto de la factura;
- i) todo otro dato de interés que pueda facilitar su tramitación.



- j) Las facturas presentadas en moneda extranjera serán liquidadas en pesos según cotización del Banco Nación Argentina tipo vendedor del día anterior al efectivo pago.
- k) Deberán emitir Factura Electrónica en la misma moneda de la Orden de Compra.
- l) Las facturas deberán ser entregadas por Mesa de Entrada o enviadas vía e-mail a cmproveedores@casademoneda.gob.ar para que se considere válida su recepción.

19. Aumentos y Prórrogas

Una vez perfeccionado el contrato, la SECM podrá:

- a) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por 20% (veinte por ciento) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la Orden de Compra y/o Contrato, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje mencionado.
- b) En los casos que resulte imprescindible para la SECM, el aumento o disminución podrá exceder el veinte 20% (veinte por ciento) y deberá requerir la conformidad del cocontratante, si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al adjudicatario ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el 35 % (treinta y cinco por ciento) del monto total del contrato, aún con el consentimiento del cocontratante.

Las potestades establecidas en a) y b) serán pasibles de aplicarse hasta 3 (tres) meses del vencimiento original de la Orden de Compra y/o Contrato.

- c) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
- d) Prorrogar los contratos, en las condiciones pactadas originalmente, por un máximo de 120 (ciento veinte días). La prórroga se solicitará durante la vigencia del contrato.

20. Transferencia y cesión del contrato

No podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la autoridad competente. En caso contrario el contrato se podrá dar por rescindido de pleno derecho. El adjudicatario, continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

Dicha transferencia o cesión, de producirse, deberá seguir el mismo criterio de publicidad y difusión aplicado para la adjudicación original.

21. Rescisión. Facultad de SECM.

9



La Sociedad podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a reintegro de gastos e indemnización alguna.

Rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, éste perderá la garantía, responderá por los daños y perjuicios resultantes y será pasible de las consecuencias jurídicas previstas en el Reglamento de Contrataciones de SECM y en la respectiva contratación.

En caso de incumplimiento total o parcial, SECM podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o hacerlo ejecutar por un tercero por cuenta del adjudicatario. Este, además responderá por los daños y perjuicios que se ocasionen a la SECM.

La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, merito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

SECM se reserva el derecho de interrumpir un contrato en cualquier momento en que se encuentre con previo aviso de la acción a realizar con 30 días de antelación.

Se podrá rescindir el contrato de común acuerdo con el proveedor cuando el interés público comprometido al momento de realizar la contratación hubiese variado y el cocontratante prestare su conformidad. Estos casos no darán derecho a indemnización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual.

22. Penalidades y sanciones.

Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el Capítulo XIV del Reglamento de Contrataciones de SECM, sin perjuicio de las multas contempladas, en su caso, en las Condiciones Particulares.



CLAUSULAS PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 490

EXPEDIENTE N° 30349

OBJETO: TINTAS OFFSET y CALCOGRÁFICAS P/BILLETES \$500.-

SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE UN (1) ÚNICO SOBRE CONTENIENDO EL MISMO: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS, LA OFERTA ECONÓMICA Y LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

LA PRESENTE LICITACIÓN ESTÁ CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **MÓDULO I – Renglones N° 1 al 12 "TINTAS OFFSET"**
- **Renglones N° 13 al 22 "TINTAS CALCOGRÁFICAS"**

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LAS OFERTAS DEBERÁN PRESENTARSE EN MESA DE ENTRADAS EN SOBRE CERRADO, DETALLANDO SOLAMENTE EL N° DE EXPEDIENTE Y FECHA DE APERTURA, ANTES DE LA FECHA Y HORA INDICADA PARA LA APERTURA. SE RECOMIENDA QUE EL SOBRE CON LA OFERTA SEA PRESENTADO CON 24 HS. DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE APERTURA, EL CUAL PERMANECERÁ CERRADO HASTA EL ACTO DE LA APERTURA, PUDIENDO EL OFERENTE PRESENCIAR LA MISMA.

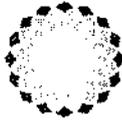
APERTURA: EL ACTO DE APERTURA SE CELEBRARÁ EL DÍA 15/08/19 A LAS 13.00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: \$50.000.- Ó USD 1.250.-

CRONOGRAMA:

	INICIO	FIN	HORA	LUGAR
RETIRO DE PLIEGOS	DESDE LA PUBLICACIÓN Y/O INVITACIÓN	HASTA EL MOMENTO DE LA APERTURA	9:30 A 17:00	GERENCIA DE COMPRAS

cy



OFERTA ALTERNATIVA GLOBAL, EFECTUANDO UN DESCUENTO POR EL CONJUNTO DE LOS RENGLONES.

LOS OFERENTES: Podrán presentar su oferta en el Anexo n° III – Planilla de cotización, que forma parte integrante del presente pliego de bases y condiciones o replicando en formato similar.

PLAZOS DE ENTREGA:

MÓDULO I (Renglones 01 al 12): 06/01/2020

Renglones N° 13 al 22: 06/01/20120

LOS PLAZOS DE ENTREGA SE ENTENDERÁN CUMPLIDOS EN EL PUERTO DE BUENOS AIRES.

FORMA DE PAGO: 70 días de recibida la mercadería.

IMPORTANTE: No se considerarán válidas aquellas ofertas que no se ajusten a las Especificaciones Técnicas del producto, de embalaje, y los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

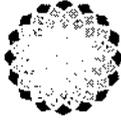
SOBRE LA ADJUDICACIÓN: S.E.C.M. se reserva el derecho de adjudicar de la siguiente manera:

- MÓDULO I (Renglones 1 al 12):** la adjudicación se realizará por Módulo completo a un mismo oferente.
- Renglones N° 13 al 22:** la adjudicación se realizará por renglón o por módulo, lo que resulte más conveniente para esta S.E.C.M.

LA FIRMA QUE RESULTE ADJUDICATARIA en cualquier etapa posterior, durante la producción, si fuese necesaria asistencia técnica, el proveedor deberá asegurar la presencia en Casa de Moneda, de persona técnico idóneo, en forma perentoria.

CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS: LA ADJUDICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE A FAVOR DE LA OFERTA MÁS CONVENIENTE PARA LA S.E.C.M., TENIENDO EN CUENTA EL PRECIO, LA CALIDAD, LA IDONEIDAD DEL OFERENTE Y DEMÁS CONDICIONES DE LA OFERTA

9



- **ORIGEN DE LOS BIENES COTIZADOS:** DEBERÁ CONSIGNARSE EL ORIGEN DE LOS BIENES COTIZADOS ASÍ COMO DISCRIMINAR SI EXISTE ALGÚN BENEFICIO Y/O FRANQUICIA ARANCELARIA NACIDO AL AMPARO DE CUALQUIER ACUERDO BILATERAL O MULTILATERAL.

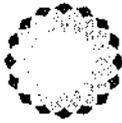
- **DOMICILIO DE LA FÁBRICA O SEDE PRODUCTIVA:** DEBERÁ CONSIGNARSE EL DOMICILIO DE LA FÁBRICA O DE LA SEDE PRODUCTIVA EN LA QUE SE MANUFACTUREN LOS INSUMOS LICITADOS.

- A LOS FINES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS CONSIGNADOS (PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE DÍAS DE ADELANTO O ATRASO), LA MERCADERÍA SE CONSIDERARÁ COMO ENTREGADA EN:
-PUERTO/AEROPUERTO DE BUENOS AIRES, SI EL TRANSPORTE SE REALIZARA POR VÍA MARÍTIMA/VÍA AÉREA.
-ADUANA DE BUENOS AIRES, SI EL TRANSPORTE SE REALIZARA POR VÍA TERRESTRE.

YA SEA QUE EL TRANSPORTE SE EFECTÚE EN FORMA MARÍTIMA, AÉREA O TERRESTRE, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ NOTIFICAR A ESTA S.E.C.M A IMPORTACIONES@CASADEMONEDA.GOB.AR

DOCUMENTACIÓN COMERCIAL PARA EFECTUAR EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN EN LA ADUANA DE BUENOS AIRES: LA FIRMA ADJUDICATARIA DEBERÁ REMITIR LA DOCUMENTACIÓN COMERCIAL PARA REALIZAR EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN AL ÁREA DE COMPRAS AL EXTERIOR (IMPORTACIONES@CASADEMONEDA.GOB.AR), DE LA SIGUIENTE FORMA:

- **FACTURA COMERCIAL**, EN LA CUAL CONSTEN LOS SIGUIENTES DATOS:
 - A) IDENTIFICACIÓN CON LA LEYENDA "FACTURA ORIGINAL".
 - B) NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA ASIGNADO.
 - C) LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN.
 - D) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL VENDEDOR Y DEL COMPRADOR.
 - E) CANTIDAD CON INDICACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA FACTURADA, SIENDO ESTA ÚLTIMA IGUAL AL DE LA ORDEN DE COMPRA.
 - F) DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA MERCADERÍA.
 - G) PRECIO UNITARIO DE LA MERCADERIA Y SU PRECIO TOTAL (VALOR FOB), VALOR DEL FLETE, VALOR DEL SEGURO Y EL VALOR TOTAL CIF/CIP. EL VALOR DEBERÁ CORRESPONDER AL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA.
 - H) MONEDA DE TRANSACCIÓN.



- I) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: DEBERÁN ESTAR INDICADOS EN LA FACTURA LOS DATOS BANCARIOS, FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE COMPRA Y FECHA DE EMBARQUE.
- J) CONDICIÓN DE VENTA: DEBERÁN INDICAR LA CONDICIÓN DE VENTA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE COMPRA.
- K) IDIOMA ESPAÑOL.
- L) NOTAS DE CRÉDITO/DÉBITO O DOCUMENTO EQUIVALENTE QUE SE HAYAN REALIZADO SOBRE LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL.
- M) EN EL CASO DE QUE SE HUBIERE REALIZADO UN PAGO ANTICIPADO, DEBERÁN CONSIGNAR EN LA FACTURA EL NÚMERO DE PROFORMA POR EL CUAL SE REALIZÓ EL ANTICIPO.

DOCUMENTACIÓN SEGÚN EL MEDIO DE TRANSPORTE ELEGIDO CON LOS ORIGINALES DE USO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL: SI LA MERCADERÍA FUERA TRANSPORTADA POR VÍA MARÍTIMA/AÉREA, PREVIO A LA SALIDA DEL MEDIO TRANSPORTADOR CON DESTINO A PUERTO/AEROPUERTO DE BUENOS AIRES, LA ADJUDICATARIA DEBERÁ REMITIR **VÍA CORREO ELECTRÓNICO** LA FACTURA COMERCIAL (NO ACEPTÁNDOSE FACTURA PRO-FORMA), EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE – DENOMINADO BILL OF LADING / AIR WAYBILL, EL CERTIFICADO DE ORIGEN DE LA MERCADERÍA DE CORRESPONDER, TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LA ADUANA ARGENTINA SEGÚN LA MERCADERÍA Y LA LISTA DE EMPAQUE (PACKING LIST), A LOS EFECTOS DE ADELANTAR LA OFICIALIZACIÓN DE LA MERCADERÍA FRENTE A LA D.G.A. (DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANA). **LOS ORIGINALES DE LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER REMITIDOS VÍA COURRIER CON UNA ANTICIPACIÓN DE DIEZ (10) DÍAS DEL ARRIBO A BUENOS AIRES, DEL MEDIO TRASPORTADOR.**

PARA LOS ENVÍOS MARÍTIMOS: DEBERÁN TOMAR LOS REACUDOS NECESARIOS PARA QUE EL BL (BILL OF LADING) SEA EMITIDO EN BS. AS.

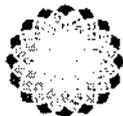
ASIMISMO DEBERÁN TOMAR LOS RECAUDOS CORRESPONDIENTES A FIN DE OTORGAR COMO **MÍNIMO 15 (QUINCE) DÍAS LIBRES PARA EL RETIRO/DEVOLUCIÓN DE LOS CONTENEDORES VACÍOS EN BUENOS AIRES.**

LA NO PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, PODRÁ OCASIONAR INCONVENIENTES EN LA NACIONALIZACIÓN DE LA MERCADERÍA E INCURRIR EN EXTRA COSTOS QUE NO SERÁN AFRONTADOS POR S.E.C.M.

PENALIDADES: S.E.C.M. APLICARÁ UNA MULTA DEL 2 ‰ (DOS POR MIL) DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO, POR

24

24



CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LA MERCADERÍA Y EN LA REMISIÓN TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL DESPACHO DEL MATERIAL, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL APARTADO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMERCIAL PARA EFECTUAR EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN EN LA ADUANA DE BUENOS AIRES.

Asimismo, serán de aplicación las sanciones previstas en la Ley N° 27.437, Artículo 20, y sus normas complementarias, conforme lo establecido en el Art. 30 de la Resolución S.E. N° 91/2018.

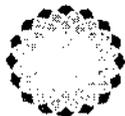
PRÓRROGA: EN CASO DE CONTRATOS DE CUMPLIMIENTO SUCESIVO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SOLO CUANDO EL PEDIDO DE COTIZACIÓN O LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NADA INDIQUEN EN CONTRARIO, S.E. CASA DE MONEDA SE RESERVA LA FACULTAD DE PRORROGAR LOS CONTRATOS POR ÚNICA VEZ Y POR UN PLAZO DE 90 DÍAS SIN VARIAR LOS TÉRMINOS, LAS CONDICIONES Y LOS PRECIOS.

Para los Renglones N° 1 al 22 para gozar de la **PREFERENCIA SOBRE BIENES DE ORIGEN NACIONAL** que otorga la Ley de Compre Argentino (Ley N° 27.437 y normativa complementaria), el oferente deberá completar y acompañar **JUNTO CON SU OFERTA** la **DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL** que forma parte del presente Pliego.

REQUISITOS DE VALIDEZ: Para que la misma pueda ser considerada, deberá estar completa en todos sus campos, incluyendo Código NCM del Producto, indicar a que Renglón corresponde, firma y aclaración. No debe contener errores de cálculo y el precio final declarado en el punto 9 en Pesos Argentinos, debe coincidir con el precio unitario ofertado. Si éste estuviese en moneda extranjera, deberá coincidir con el tipo de cambio de referencia declarado.

No se aconseja completarla en forma manuscrita. De hacerlo, deberá ser clara, legible, no podrá contener enmiendas, tachaduras, sobrescritas, etc.

SE RECHAZARÁ EL FORMULARIO PRESENTADO EN FORMA DEFICIENTE, es decir, que no cumpla con todos los requisitos de la normativa aplicable y los indicados precedentemente, sin posibilidad de subsanación a posteriori.



S. E. CASA DE MONEDA

Foja N° 26

La **FALTA DE PRESENTACIÓN** de dicho formulario o la **PRESENTACIÓN DEFICIENTE** se entenderá, dentro de este procedimiento de contratación en particular, como que **EL BIEN NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN DE ORIGEN NACIONAL**.

En cuanto a la preferencia otorgada por las normas citadas y concordantes a las ofertas realizadas por **MIPYMES Y COOPERATIVAS**, quedará a cargo del oferente la **INVOCACIÓN DE DICHA CONDICIÓN AL MOMENTO DE REALIZAR SU OFERTA**, y la presentación de la documentación que lo acredite.

LA PRESENTACIÓN EFECTUADA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA POR TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

****INTEGRAN EL PRESENTE PLIEGO: EL PEDIDO DE COTIZACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CLÁUSULAS GENERALES, CLÁUSULAS PARTICULARES, ANEXO I AL IV Y DECLARACIÓN JURADA "DECRETO 202/2017"****

AV. ANTARTIDA ARGENTINA 2085
(C. 1104 ACH) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TEL (0541) 5776 - 3400 y líneas rotativas
TEL-FAX: (0541) 5776 - 3467
cmcompras@camoar.gov.ar
www.camar.gov.ar

certificación
ISO 9001/2008

certificación
norma y procedimientos

2



ANEXO N° 1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

BUENOS AIRES,

SEÑORES
S.E. CASA DE MONEDA
AV. ANTÁRTIDA ARGENTINA 2085
BUENOS AIRES
REPÚBLICA ARGENTINA

LA EMPRESA, EN ADELANTE EL
OFERENTE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR
PRESENTA SU OFERTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
DENOMINADO TINTAS OFFSET Y CALCOGRÁFICAS P/BILLETES \$500.- QUE ES OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
N° 490.

EL OFERENTE DECLARA EXPRESAMENTE QUE:

LA OFERTA SE AJUSTA ÍNTEGRAMENTE A LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN Y QUE LA
PRESENTACIÓN NO ESTÁ IMPEDIDA O AFECTADA POR NINGUNA DE LAS INCOMPATIBILIDADES QUE ALLÍ SE
ESTABLECEN.

QUE NO TIENE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI VINCULACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON S.E.C.M., NI
CON EL ESTADO NACIONAL, NI CON SUS DIRECTIVOS O FUNCIONARIOS.

QUE LA OFERTA ES VÁLIDA Y PERMANECERÁ VIGENTE POR EL LAPSO Y EN LOS TÉRMINOS
ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

DECLARA QUE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN
DE LAS NORMAS Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; CLÁUSULAS
GENERALES; CLÁUSULAS PARTICULARES Y ANEXOS).

QUE RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMACIÓN O INDEMNIZACIÓN EN CASO DE ERROR EN LA
INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS APLICABLES AL PRESENTE
LLAMADO. S.E.C.M. NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EN LA PREPARACIÓN DE ESTA
OFERTA.

CAR



DECLARA LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, Y AUTORIZA MEDIANTE LA PRESENTE, A QUE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O JURÍDICA SUMINISTRE A S.E.C.M. TODA LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE NECESARIA PARA VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA.

QUE SE COMPROMETE A PROPORCIONAR CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL QUE LE FUERA REQUERIDA O ACLARACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y EN CASO DE NO HACERLO SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA ELIMINAR SU OFERTA.

QUE EN EL CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO, SE COMPROMETE A PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN A SUSCRIBIR LA ORDEN DE COMPRA DENTRO DEL PLAZO FIJADO POR S.E. C.M.

QUE EN EL CASO DE QUE NO MANTUVIERA LA OFERTA POR EL PLAZO INDICADO, QUE NO PRESENTASE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A SATISFACCIÓN DE ESTA SOCIEDAD, O QUE NO SUSCRIBIESE LA ORDEN DE COMPRA DENTRO DEL PLAZO FIJADO POR S.E.C.M., SE PERDERÁ LA GARANTÍA DE OFERTA.

ATENTAMENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y SELLO DE LA EMPRESA

DOMICILIO LEGAL / ESPECIAL

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

CA



ANEXO N° II

ASPECTOS LEGALES

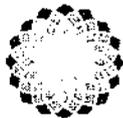
A LOS EFECTOS DE ACREDITAR SU CAPACIDAD LEGAL, EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR:

- a- ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL, CON TODAS LAS MODIFICACIONES, SI LAS HUBIERE VIGENTES, Y CONSTANCIAS DE SUS RESPECTIVAS INSCRIPCIONES EN LOS REGISTROS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES.
- b- ACTA DE ASAMBLEA Y/O ACTA DE DIRECTORIO CON LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CARGOS VIGENTES AL MOMENTO DE REALIZAR LA OFERTA O ACTA DE SOCIOS DONDE CONSTE LA DESIGNACIÓN DE LOS SOCIOS GERENTES VIGENTES.
- c- EN CASO DE SER UNA EMPRESA UNIPERSONAL DEBERÁ ACOMPAÑAR COPIA DEL D.N.I. DEL TITULAR Y COPIA DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN A INGRESOS BRUTOS O CONVENIO MULTILATERAL.
- d- PODER ESPECIAL Y/O GENERAL, OTORGADO ANTE ESCRIBANO PÚBLICO, POR EL QUE SE DESIGNA, A UNO O MÁS REPRESENTANTES CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA REPRESENTAR AL OFERENTE SIN LIMITACIÓN ALGUNA, Y PARA OBLIGAR A LOS MANDANTES DURANTE EL PROCESO LICITATORIO, EN EL SUPUESTO QUE LA PERSONA DESIGNADA NO FUERE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA OFERENTE.
SI SE TRATARE DEL REPRESENTANTE LEGAL, BASTARÁ QUE EL DOCUMENTO SOCIAL QUE CONTENGA, DE MANERA EXPRESA, LAS FACULTADES REQUERIDAS ANTERIORMENTE.

NOTA: TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LOS ÍTEMS ANTERIORES, CON EXCEPCIÓN DEL ÍTEM C, DEBERÁ ESTAR CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO; INDICANDO EL NOTARIO QUE INTERVIENE DE MANERA EXPRESA, LIBRO, FOLIO, NUMERO DE ACTA Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS IDENTIFICATORIAS DEL DOCUMENTO ORIGINAL CUYA COPIA CERTIFICA.

- e- A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LOS OFERENTES DEBERÁN CONSTITUIR DOMICILIO LEGAL Y ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA O EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, INDICANDO NÚMERO DE TELÉFONO/FAX Y DIRECCIÓN DE E-MAIL, Y QUEDARÁN SOMETIDOS A LOS TRIBUNALES FEDERALES CON ASIENTO EN ESTA CIUDAD.

g



f- PARA EL SUPUESTO DE SOCIEDADES CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO:

- ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CON ARREGLO A LAS LEYES DE SU PAÍS.
- FIJAR UN DOMICILIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA DONDE LE SERÁN VÁLIDAS TODAS LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES.
- DESIGNACIÓN DE UNO O MÁS REPRESENTANTES CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA REPRESENTAR AL OFERENTE SIN LIMITACIÓN ALGUNA, Y PARA OBLIGAR A LOS MANDANTES DURANTE EL PROCESO LICITATORIO, EN EL SUPUESTO EN QUE LA PERSONA DESIGNADA NO FUERA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE.
- SI SE TRATARE DEL REPRESENTANTE LEGAL, BASTARÁ QUE EL ACTA DE DIRECTORIO CONTENGA, DE MANERA EXPRESA, LAS FACULTADES REQUERIDAS ANTERIORMENTE.

NOTA: TODA LA DOCUMENTACIÓN, PROCEDENTE DEL EXTRANJERO, DESTINADA A ACREDITAR REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE PLIEGO, DEBE ESTAR APOSTILLADA DE ACUERDO A LA NORMAS DE LA CONVENCION DE LA HAYA. EN CASO DE QUE PROVENGAN DE UN PAÍS QUE NO LA HUBIESE SUSCRIPTO, DEBERÁ RESPETAR LA REGLAMENTACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN MATERIA CONSULAR.

g- PARA EL SUPUESTO DE UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS:

- CONSTITUCIÓN O COMPROMISO U.T.E., SU OBJETO Y LA CONSTANCIA DE SU RESPECTIVA INSCRIPCIÓN REGISTRAL O CONSTANCIA DE INICIACIÓN DEL TRÁMITE RESPECTIVO.
- IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE LAS INTEGRAN E IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN CADA EMPRESA.
- DECLARACIÓN DE SOLIDARIDAD DE SUS INTEGRANTES POR TODAS LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, DE LA ADJUDICACIÓN Y DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SE ENTENDERÁ CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN DEL ANEXO II SI LA MISMA HUBIESE SIDO DEBIDAMENTE PRESENTADA CON ANTERIORIDAD; SIEMPRE Y CUANDO SE ENCONTRARE VIGENTE Y ACTUALIZADA EN CASO DE CORRESPONDER.



S. E. CASA DE MONEDA
ESTADO VENEZOLANO

75.31

EXPEDIENTE N° 30349- LICITACIÓN PÚBLICA N° 490
ANEXO N° III - PLANILLA DE COTIZACIÓN

Los Oferentes podrán presentar la cotización según la presente que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, o replicando en formato similar.

MÓDULO I "TINTAS OFFSET "					
REGLÓN	CANTIDAD DE KG	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO. FOB	VALOR FOB TOTAL	
1)	30.00	TINTA OFFSET ROSA OSCURO REV \$500 YAGUARETE			
2)	60.00	TINTA OFFSET OCRE REV \$500 YAGUARETE			
3)	40.00	TINTA OFFSET VERDE OSCURO REV \$500 YAGUARETE			
4)	210.00	TINTA OFFSET VERDE CLARO REV \$500 YAGUARETE			
5)	182.50	TINTA OFFSET MOSTAZA REV \$500 YAGUARETE			
6)	42.50	TINTA OFFSET ROSA CLARO ANV \$500 YAGUARETE			
7)	255.00	TINTA OFFSET AMARILLO ROJIZO ANV \$500 YAGUARETE			
8)	75.00	TINTA OFFSET VERDE AZULADO ANV \$500 YAGUARETE			
9)	110.00	TINTA OFFSET VERDE AMARILLENTO ANV \$500 YAGUARETE			
10)	50.00	TINTA OFFSET VERDE GRISACEO ANV \$500 YAGUARETE			
11)	152.50	TINTA OFFSET VERDE SECO ANV \$500 YAGUARETE			
12)	140.00	TINTA OFFSET VERDE IR-T ANV \$500 YAGUARETE			
TOTAL KG	1,347.50				
			TOTAL FOB		
			FLETE MARÍTIMO		
			SEGURO MARÍTIMO		
			VALOR TOTAL CIF		

RENGLONES N° 13 AL 22 - "TINTAS CALCOGRÁFICAS"

REGLÓN	CANTIDAD DE KG	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT. FOB	Precio Flete Unit.	Precio Seguro Unit.	VALOR CIF UNITARIO
13)	7,000.00	TINTA CALCOGRÁFICA VERDE REVERSO IR-T \$500 YAGUARETE				
14)	1,500.00	TINTA CALCOGRÁFICA OCRE REVERSO IR-T \$500 YAGUARETE				
15)	1,800.00	TINTA CALCOGRÁFICA VIOLETA ROJIZO LUMINIS ANV IR-T \$500 YAGUARETE				

16)	1,700.00	TINTA CALCOGRÁFICA ROJO ANVERSO IR-T \$500 YAGUARETE				
17)	6,000.00	TINTA CALCOGRÁFICA VERDE AMARILLENTO ANVERSO IR-T\$50 YAGUARETE				
18)	3,975.00	TINTA CALCOGRÁFICA VERDE REVERSO IR-T \$500 YAGUARETE				
19)	850.00	TINTA CALCOGRÁFICA OCRE REVERSO IR-T \$500 YAGUARETE				
20)	975.00	TINTA CALCOGRÁFICA VIOLETA ROJIZO LUMINIS ANV IR-T \$500 YAGUARETE				
21)	875.00	TINTA CALCOGRÁFICA ROJO ANVERSO IR-T \$500 YAGUARETE				
22)	3,225.00	TINTA CALCOGRÁFICA VERDE AMARILLENTO ANVERSO IR-T \$500 YAGUARETE				
VALOR TOTAL CIF						

Opcion de Flete aéreo por kilo: _____.

OPCIÓN COTIZACIÓN OFERTA GLOBAL	
TOTAL FOB MÓDULO I	
TOTAL FOB RENGLONES N° 13 AL 22	
FLETE MARÍTIMO	
SEGURO MARÍTIMO	
TOTAL CIF OFERTA GLOBAL	

*Opcion de Flete aéreo por kilo: _____.

*En el caso de realizar una Oferta Alternativa Global deberán discriminar los precios FOB unitarios de cada una de las tintas.

PLAZOS DE ENTREGA:

MÓDULO I: 06/01/2020

Renglones N° 13 al 22: 06/01/2020

LOS PLAZOS DE ENTREGA SE ENTENDERÁN CUMPLIDOS EN EL PUERTO DE BS. AS.

FORMA DE PAGO: 70 días de recibida la mercadería.

CONDICIÓN DE VENTA: CIF PUERTO DE BUENOS AIRES.

MANTENIMIENTO DE OFERTA : 60 DÍAS.



LA CASA DE MONEDA

ANEXO IV

FORMULARIO: DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL

Código NCM del Producto:

Producto (incluir descripción técnica):

Concepto	TOTAL (en pesos)	
	Nacional	Importado
1. Materia Prima		
1.1		
1.2		
1.3		
1.4		
1.5		
1.6 Resto de Materias Primas		
2. Mano de Obra <i>(Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)</i>		
3. Otros costos indirectos de Fabricación <i>(Carga Fabril)</i>		
4. Costo de Producción de Fábrica -CPF- (1+2+3)		
5. Costos Administrativos y Comerciales		
6. Impuestos y Tasas (excl. IVA)		
7. Costos Totales (4+5+6)		
8. Margen de Rentabilidad		
9. Precio Final (7+8)		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del
(Indicar fecha dd/mm/aaaa)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	____%	____%

Firma:

Aclaración:

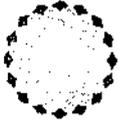
21



CASA DE MONEDA

1. La planilla debe completarse indicando el monto de cada componente del Precio Final del Bien (sin IVA), distinguiendo el origen Nacional o Importado. El mismo componente del costo puede ser en parte de origen nacional y en parte importado. Así, por ejemplo, una determinada cantidad de una misma pieza incluida dentro del costo de Materia Prima (por ejemplo, perfiles de acero) puede ser adquirida en territorio nacional y otra cantidad ser importada. Lo mismo puede ocurrir en los restantes componentes de los Costos Totales. En tales casos, se debe completar en la misma fila los respectivos montos en pesos del costo de la pieza Nacional e Importado.
2. En el caso de los Subconjuntos y Conjuntos incluidos en el rubro de Materia Prima, para no ser considerados como Contenido Importado, deben cumplir con las dos condiciones impuestas que un bien sea de origen nacional: i) ser producidos en argentina : y ii) su contenido importado no debe superar el 40% del valor bruto de producción (Decreto 800/2016, art 11).
3. En el caso del Margen de Rentabilidad, será considerado como parte del Contenido Nacional del bien.
3. El cómputo del valor de los conjuntos, subconjuntos, partes y piezas y materias primas importadas comprende el valor de costo, seguro y flete (CIF), más todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de su transformación o incorporación al bien final.
4. El cálculo de los porcentajes de Contenido Nacional y Contenido Importado surgen a partir de computar el cociente entre la suma de los montos de Contenido Nacional e Importado en pesos (puntos 1 a 8 del Formulario) y el Precio Final del Bien (Punto 9 del Formulario). La suma del porcentaje de Contenido Nacional más el porcentaje de Contenido Importado debe ser igual a 100%.

1. Materia prima: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final.
3. Otros costos indirectos de Fabricación (Carga Fabril Fija y Variable): incluye los siguientes componentes:
 - 3.1. Materia Prima Indirecta: Elementos necesarios e inherentes a la elaboración de artículos terminados, que no están incorporados físicamente en los mismos o cuya cuantificación es difícil (por ej: ensayos de materiales, etiquetas, aceites para máquinas, cajas para empaque, etc).
 - 3.2. Otros Costos Indirectos de Producción: Cualquier costo empleado para la transformación de materias primas en bienes de consumo final, que no puedan clasificarse como materia prima directa o indirecta, ni como mano de obra directa o indirecta. Tales como: Servicios básicos (agua, luz, teléfono y otros –Bepeers, Internet, celulares, etc.), depreciación de activos fijos de la Planta, mantenimiento y reparación, Seguros, etc.).



S. E. CASA DE MONEDA

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona física

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

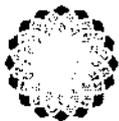
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

98 9



S. E. CASA DE MONEDA

"2019 – AÑO DE LA EXPORTACION"

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

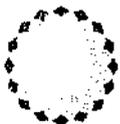
Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



S. E. CASA DE MONEDA

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona Jurídica

Razón Social	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

8



S. E. CASA DE MONEDA

"2019 – AÑO DE LA EXPORTACION"

Información Adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.



"2019 – AÑO DE LA EXPORTACION"

S. E. CASA DE MONEDA

Información adicional

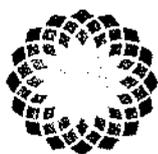
La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

g g



S. E. CASA DE MONEDA
Ministerio de Hacienda

“2019- AÑO DE LA EXPORTACIÓN”

Complemento del Decreto N° 202/2017

Declaración Jurada Conflicto de Interés

Resolución 11-E/2017

En cumplimiento del Artículo 1, que reza, “Las autoridades convocantes deberán informar en cada procedimiento los nombres y cargos de los funcionarios con competencia o capacidad de decisión sobre la contratación o acto correspondiente”, SECM informa:

Monto Total de la Compra / Venta (con IVA)	Funcionarios Autorizantes
Más de 5.000 Módulos	Directorio (Presidente, Vicepresidente y Director)
Más de 1.000 y hasta 5.000 Módulos	Presidente
Más de 160 y hasta 1.000 Módulos	Gerente General (En caso de vacancia, actuará el Coordinador de la Gerencia de Compras)
Hasta 160 Módulos	Coordinador de Finanzas y Compras

Valor del Módulo: \$ 1.600.- (pesos mil seiscientos) según Decreto N° 963/2018.

Los datos de los funcionarios autorizantes se encuentran publicados en la página web de SECM:

<https://www.argentina.gob.ar/transparencia-activa-casa-de-moneda/autoridades-y-personal>